

**RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA PARA EL CUATRIENIO 2022-2025.**

El Director General de Transporte Terrestre en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Real Decreto 645/2021, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en cumplimiento de las prescripciones de los artículos 4 y 5 de la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo, por la que se regula el Comité Nacional del Transporte por Carretera, adopta la siguiente **Resolución**:

Vista la Ley 16/1987, de 30 de julio, (y sus posteriores modificaciones), de Ordenación de los Transportes Terrestres que, en sus artículos 57 a 59, establece el sistema de colaboración de la Administración y las empresas del sector del transporte por carretera, creando para ello el Comité Nacional del Transporte por Carretera como entidad corporativa de base privada, integrada por las asociaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera.

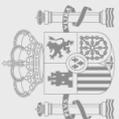
Visto el Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (y sus posteriores modificaciones), que, en sus artículos 54 a 60, establece las normas básicas de organización, estructura y funcionamiento del Comité Nacional del Transporte por Carretera y que atribuye al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) la facultad de señalar los datos que las asociaciones deberán suministrar a la Administración para constatar su representatividad en el sector.

Vista la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo, y su posterior modificación, por la que se regula el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se convoca a las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera para que acrediten su representatividad con el fin de revisar la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera correspondiente al cuatrienio 2022-2025.

Vista la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se modifica la del 18 de marzo de 2021, por la que se convoca a las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera para que acrediten su representatividad con el fin de revisar la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera correspondiente al cuatrienio 2022-2025.

Vista la documentación aportada por las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera, acreditativa de su implantación en los subsectores empresariales a los que representan, acorde con lo establecido en la mencionada Resolución de convocatoria de 18 de marzo.



Vista la Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Décimo de la Resolución de 18 de marzo de 2021, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación Nacional del Taxi (ANTAXI), y la Federación Española del Taxi (FEDETAXI) para la Sección de Transporte Público Interurbano de Viajeros en Vehículos de Turismo del Departamento de Transporte de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Décimo de la Resolución de 18 de marzo de 2021, la solicitud de representatividad completa de la Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS) en la Sección de Estaciones de Autobuses del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Vista la Resolución de 10 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se elevan a definitivos, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Décimo de la Resolución de 18 de marzo de 2021, los porcentajes de representatividad reconocidos mutuamente por la Asociación de Centros de Transporte y Logística de España (ACTE) y la Federación Nacional de Asociaciones de Transporte (FENADISMER), para la Sección de Centros de Transporte y Logística de Mercancías del Departamento de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Una vez realizadas las comprobaciones de los datos facilitados por las Asociaciones, y revisados de conformidad con lo señalado en la Memoria "Renovación del Comité Nacional del Transporte por Carretera 2022-2025", que se adjunta como anexo a la presente Resolución, esta Dirección General de Transporte Terrestre.

RESUELVE

1. Reconocer, de conformidad al artículo 3 de la Orden FOM/1353/2005, de 9 de mayo, la representatividad de las siguientes Asociaciones en la revisión de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, convocada por Resolución de 18 de marzo de 2021:

A.- DEPARTAMENTO DE VIAJEROS:

a) Sección de transporte público interurbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANETRA	17,28	17
CONFEBUS	68,66	69
DIREBUS	14,06	14

b) Sección de transporte público urbano de viajeros en autobús

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATUC	76,00	76
CONFEBUS	24,00	24

c) Sección de transporte público interurbano de viajeros en vehículos de turismo

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANTAXI	60,00	60
FEDETAXI	40,00	40

d) Sección de arrendamiento de vehículos con conductor

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	55,18	55
UNAUTO VTC	44,82	45

e) Sección de transporte público sanitario

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
AETRANS SANIT	8,13	8
ANEA	91,87	92

f) Sección de agencias de viaje

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
CEAV	77,76	78
FETAVE	22,24	22

g) Sección de arrendamiento de vehículos sin conductor

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	100,00	100

h) Sección de estaciones de autobuses

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
CONFEBUS	100,00	100

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS:

a) Sección de transporte público nacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	6,63	7
CETM	53,94	54
FEINTRA	3,93	4
FENADISMER	26,22	26
FETRANSA	9,27	9

b) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	13,22	13
ATFRIE	10,06	10
CETM	48,38	48
FENADISMER	17,48	17
FETRANSA	4,86	5
FVET	6,01	6

c) Sección de operadores de transporte de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANATRANS	8,36	8
ASTIC	9,47	9
CETM	44,38	44
FENADISMER	6,80	7
FETEIA-OLTRA	10,77	11
FITRANS	5,40	5
UNO	14,82	15

d) Sección de centros de transporte y logística de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% de representatividad</u>	<u>Votos en la sección</u>
ACTE	90,91	91
FENADISMER	9,09	9

2. Excluir de la composición del Comité Nacional del Transporte por Carretera, convocada por Resolución de 18 de marzo de 2021, en la sección señalada, a las siguientes Asociaciones, por no haber acreditado la representatividad mínima exigida en el punto 2 del artículo 2 de la Orden FOM/1353/2005:

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCÍAS:

a) Sección de transporte público nacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad vehículos</u>
ATFRIE	0,36	1,56
FENEAC	0,92	1,56
FITRANS	4,16	4,11
FVET	1,78	5,45

b) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad autorizaciones</u>
FEINTRA	5,26	1,69
FITRANS	4,77	4,42

e) Sección de operadores de transporte de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>% representatividad empresas</u>	<u>% representatividad trabajadores</u>
AEM	4,84	1,77
ATFRIE	1,81	5,22



3. El número de votos que corresponde a cada Asociación integrante del Comité Nacional del Transporte por Carretera, a efectos de las votaciones que afecten a más de una sección, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, es el siguiente:

A.- DEPARTAMENTO DE VIAJEROS:

a) **Sección de transporte público interurbano de viajeros en autobús**

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANETRA	8,5
CONFEBUS	34,5
DIREBUS	7,0
TOTAL	50 VOTOS

b) **Sección de transporte público urbano de viajeros en autobús**

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ATUC	11,4
CONFEBUS	3,6
TOTAL	15 VOTOS

c) **Sección de transporte público interurbano de viajeros en vehículos de turismo**

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANTAXI	9,0
FEDETAXI	6,0
TOTAL	15 VOTOS

d) **Sección de arrendamiento de vehículos con conductor**

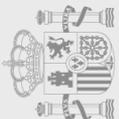
<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	1,7
UNAUTO VTC	1,3
TOTAL	3 VOTOS

f) **Sección de transporte público sanitario**

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
AETRANS SANIT	0,4
ANEA	4,6
TOTAL	5 VOTOS

g) **Sección de agencias de viaje**

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
CEAV	11,7
FETA VE	3,3
TOTAL	15 VOTOS





h) Sección de arrendamiento de vehículos sin conductor

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
FENEVAL	7,0
TOTAL	7 VOTOS

i) Sección de estaciones de autobuses

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
CONFEBUS	5,0
TOTAL	5 VOTOS

B.- DEPARTAMENTO DE MERCANCÍAS:

a) Sección de transporte público nacional de mercancías

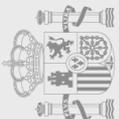
<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	3,8
CETM	29,7
FEINTRA	2,2
FENADISMER	14,3
FETRANSA	5,0
TOTAL	55 VOTOS

b) Sección de transporte público internacional de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ASTIC	2,6
ATFRIE	2,0
CETM	9,7
FENADISMER	3,5
FETRANSA	1,0
FVET	1,2
TOTAL	20 VOTOS

c) Sección de operadores de transporte de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ANATRANS	3,6
ASTIC	4,1
CETM	20,0
FENADISMER	3,2
FETEIA-OLTRA	5,0
FITRANS	2,3
UNO	6,8
TOTAL	45 VOTOS





d) Sección de centros de transporte y logística de mercancías

<u>Asociación</u>	<u>Votos en la sección</u>
ACTE	4,5
FENADISMER	0,5
TOTAL	5 VOTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 en relación con el artículo 40.2 y 40.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se podrá interponer, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, recurso de alzada ante la Secretaría General de Transporte, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime Moreno García-Cano

